



Ayuntamiento de Moguer

### Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

**Área o Departamento de Origen:** TURISMO

**Procedimiento:** 20\_2.12.4/2020\_III CONCURSO PINTURA RÁPIDA FERIA DE ÉPOCA

### DECRETO

Visto el expediente que se tramita para la celebración del III Concurso de Pintura Rápida "Feria de Moguer 1900".

Resultando que las bases del citado Concurso y su convocatoria fueron aprobados por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 15 de enero de 2021, estableciendo como fecha de celebración de dicho concurso el 20 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta por razones de concurrencia de concurso de pintura en localidad cercana, es conveniente modificar la fecha de celebración de nuestro certamen y trasladarlo al sábado siguiente, 27 de febrero de 2021.

Considerando que conforme al art. 25.2 m) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura así como de la actividad turística de ámbito e interés local, siendo este concurso de pintura una actividad de interés para este Ayuntamiento, a través de su área de Turismo, para la promoción de la cultura y de su patrimonio material e inmaterial, en el que se trata de fomentar la participación de vecinos y visitantes, y promover nuestros monumentos e historia a través de su Feria de época Moguer 1900.

De conformidad con lo expuesto, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar la fecha de celebración establecida en las bases reguladoras para la concesión de premios para el "III Concurso de pintura rápida Feria de época Moguer 1900", que se fija para el 27 de febrero de 2021, aprobando las nuevas bases cuyo contenido completo figura en ANEXO a este Decreto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria del Concurso de acuerdo al contenido requerido en artículo 23 de la Ley General de Subvención, que a continuación se detalla:

- a) Bases reguladoras: Las previstas en el documento anexo y que será publicada en el BOP el mismo día de la convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios: 2.700€ de la partida 432.480.00 del presupuesto de gastos municipal.
- c) Objetivo, condiciones y finalidad: fomento de la cultura, patrimonio y turismo del municipio de Moguer.
- d) Procedimiento: concurso/premio.





Ayuntamiento de Moguer

### Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

- e) Requisitos para participar: los previstos en la base primera y segunda de las bases reguladoras .
- f) Indicación de órganos competentes: los previstos en la base 8ª de las bases reguladoras.
- g) Plazo de presentación de solicitudes: desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el mismo día del la celebración del concurso.
- h) Plazo de notificación y resolución: mismo día de la celebración del concurso, sin perjuicio de las Resoluciones que posteriormente deban efectuarse.
- i) Documentos que acompañan la petición: previsto en la base 2ª de las bases reguladoras.
- j) Posibilidad de reformulación: no procede.
- k) Pone fin a la vía administrativa la Resolución: Sí.
- l) Criterios de valoración del concurso: previsto en la base 8ª.
- m) Medios de notificación: Los previstos con carácter general, en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- n) Fuente de financiación: 100% recursos municipales.

**TERCERO.-** Publicar las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS), así como en la web municipal.

## ANEXO

### BASES III CONCURSO PINTURA RÁPIDA

#### **“FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900”**

Moguer viene celebrando anualmente su Feria de época Moguer 1900 en la que se recrean los maravillosos años de principios de siglo XX que viviera el Nobel de Literatura moguerense Juan Ramón Jiménez. En las últimas dos ediciones se ha puesto en marcha un Concurso de Pintura rápida que ha ido dotando a la ciudad de obras artísticas de calidad y personalidad.

Las circunstancias de pandemia mundial actual por COVID-19, obligan a la cancelación de la Feria 1900 tal como la hemos conocido, con numerosa participación de artesanos, visitantes y moguerenses que convierten la ciudad en un vívido recuerdo de aquellos años. Las aglomeraciones que se provocarían desaconsejan este año la celebración de este evento tal y como se venía haciendo.





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

Sin embargo, la actividad cultural pictórica controlada, supondría no sólo mantener la ilusión de celebración de parte de este evento, sino que sería un apoyo a la Cultura tan necesario en esta época de paralización de tantas actividades culturales.

Consideramos que la celebración del III Concurso de pintura rápida, “Feria de época Moguer 1900”, se puede llevar a cabo tomando las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene y que incluso plasmarían el aspecto de las calles del municipio en esta extraña situación que vivimos para memoria de todos y todas. La idiosincrasia del caserío moguerense no se ve afectada y sería bonito promover este concurso en la fecha prevista anual.

En ediciones pasadas Moguer, con su Feria de época 1900, traslada el municipio a la época dorada de Juan Ramón Jiménez, recreando aquella ciudad próspera y culta que inspiró al poeta y que nos ha hecho universales, con la tematización y ambientación del casco histórico. Para ello, tanto moguerenses como visitantes se visten de época y rememoran entre todos los inicios del siglo XX. Por este motivo, se hace necesaria la implicación activa de todos los integrantes y participantes que de alguna u otra forma nos acompañan y es por ello que se hace necesaria la ambientación completa y la vestimenta de época para conseguir verdaderamente transformar la ciudad durante estos días.

Por ello, rogamos a los participantes que ambienten su vestimenta a dicha época, que vistan con su presencia al municipio del ambiente pictórico de los años 20 y que contribuyan a recrear la magia que otros años nos ha acompañado en estas fechas.

El ayuntamiento de Moguer desea consolidar este concurso de pintura rápida que tanto contribuye a la ambientación del evento y al patrimonio artístico de Moguer y lanza su “**III Concurso de pintura rápida Moguer Feria de época 1900**”, que se celebrará el 27 de febrero en Moguer, en horario de 10:00 a 18:00 y para el que deberán estar debidamente inscritos con antelación. Dicha inscripción, en caso de restricciones de movimiento decretadas por las autoridades competentes, supondrán una autorización de movilidad para quienes deseen venir a Moguer y participar en el concurso.

### 1.- PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas mayores de edad que lo deseen, y que no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y .3 de la ley 38/ 2003 sobre subvenciones, para lo que deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones

Importante: Todos los participantes deberán ir ambientados de pintores de la época 1900. (Puede ser de pintores de principios de siglo u otra vestimenta de época)

Deberán venir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete para la realización de la obra y posterior exposición y valoración del Jurado

### 2.- INSCRIPCIONES (Anexo I)

#### 2.1. PLAZO





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

El plazo de inscripción dará comienzo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones, B.O.P. y página web del Excmo. Ayuntamiento de Moguer hasta el día anterior al comienzo del concurso. Excepcionalmente se podrán inscribir el mismo día del concurso, en horario de 9,00 a 10,00 de la mañana, siendo en este caso su responsabilidad el desplazamiento al municipio si se diese la circunstancia de limitación de movilidad que pudiese decretarse por estado de alarma.

## 2.2 LUGAR

La inscripción previa se realizará o bien directamente en la Oficina de Turismo (Tlf.959 37 18 98), de lunes a viernes de 10:00 a 14:00, sita Pza. del Cabildo, s/n, 21800 MOGUER, o preferiblemente por correo electrónico en la dirección (turismo2@aytomoguer.es). También podrán hacerse por sede electrónica, indicando "área turismo" en la plataforma del Excmo Ayuntamiento de Moguer

## 2.3 DOCUMENTACIÓN

Se requerirán datos personales y de contacto, D.N.I. y declaración responsable (**Anexos I y II**)

## 3.- PUBLICIDAD

Estas bases y convocatoria se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.P. y en la web del Excmo Ayuntamiento de Moguer, así como en páginas de difusión y foros artísticos especializados.

## 4.- RECEPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

La recepción de los participantes tendrá lugar en el punto de información turística, en la plaza del Cabildo frente al Excmo Ayuntamiento de Moguer, donde se hará entrega de un número de orden coincidente con la inscripción y que deberá ser colocado de forma visible en la obra. Desde las 9:00 horas

## 5.- TEMÁTICA Y LUGAR:

Aunque en otras ediciones se ha pedido que la obra refleje el ambiente de la Feria 1900 y se ha establecido perímetro de casco histórico, en esta ocasión, dadas las circunstancias, se solicita reflejar el sabor de pueblo blanco y monumental que tiene esta ciudad, que a pesar de los años transcurridos desde que viviera Juan Ramón Jiménez en ella, conserva su estructura urbana y su luz atemporal. El perímetro será también preferiblemente casco histórico, aunque también se admitirán otras ubicaciones.

El estilo y la técnica serán libres, aportando el soporte el propio autor.

Las calles que conforman el casco histórico son las que discurren en torno a las 4 plazas del centro histórico, a saber: Plaza de la Iglesia, plaza del Marqués, plaza de las Monjas y Plaza del Cabildo.

## 6.- FORMATO:





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

El soporte deberá ser rígido (madera, lienzo, cartón, lámina con gramaje adecuado... etc). La medida no será superior a 100 cm x 81 cm. Las obras que se entreguen para su valoración no podrán estar firmadas ni deberá constar el nombre del participante. Serán numeradas y selladas por la organización en el momento de la recepción al concurso. Una vez se fallen los premios, se solicitará a los autores que firmen su obra.

### 7.- RECEPCIÓN DE OBRAS:

La recepción de la obra se realizará en la Oficina de Turismo como hora límite a las 18:00, lugar donde quedarán expuestas para el disfrute de visitantes y valoración del jurado.

### 8.- JURADO:

8.1. El Jurado se constituirá y emitirá su fallo dentro del certamen a la recepción de las obras

8.2. Composición:

El jurado estará compuesto por las siguientes personas del ámbito de la Cultura y Artes Plásticas:

- D. Miguel Ollero Márquez, director de la Fundación Municipal de Cultura. Al frente de la Fundación desde hace más de dos décadas, ha compaginado su labor gestora con el montaje de exposiciones, publicaciones de catálogos artísticos y culturales. Pintor, bordador en oro y otras especialidades artísticas en su ámbito privado, siempre de forma altruista.

- Antonio García Gómez. Director de la Escuela de Arte "León Ortega" de Huelva. Presidente de la Asociación de Escuelas de Arte de Andalucía. Miembro del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas de Andalucía. Fue presidente de la Asociación de Artistas Plásticos Onubenses "Enrique Montenegro" y miembro de jurado en diferentes certámenes y concursos.

- María Ferrera, Maruja para los cercanos, es una moguera que ha compaginado su profesión de psicóloga con la pintura durante toda su vida, hasta alcanzar hace décadas la consideración de artista plástica relevante. Numerosas exposiciones pueblan su biografía y el tratamiento de la luz y el color son su carta de presentación.

- Antonio Olaya, ARQUITECTO, se define en su web como sigue:

*"Nací en el blanco Moguer. En Sevilla y en Venezia aprendí mucho de lo que sé. En la naturaleza me siento bien. Disfruto del aroma de un libro, del sonido de un lápiz tocando el papel,... Soy padre por duplicado y me gusta leer cuentos. La prisa no va conmigo porque yo voy más lento. Y además, soy arquitecto. Soy una **A** de **AHAUS**".* Con numerosos premios en su disciplina, aporta siempre una mirada fresca y renovadora en la concepción de los espacios y el diseño.

El jurado basará sus criterios en lo exigido en estas bases, es decir, valorará:

- Que refleje el ambiente de la ciudad de Juan Ramón Jiménez o lugares del municipio que plasmen y/o recuerden a aquellos años y sus paisajes, paisanajes o arquitectura





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

- Técnica y calidad artística de la obra

Las decisiones y acuerdos del Jurado serán firmes, irrevocables e inapelables.

En caso de empate en la valoración de las obras, por parte del jurado, tendrá Voto de Calidad el director de la Fundación Municipal de Cultura.

**8.3.** Corresponde al alcalde aprobar y ratificar la decisión del Jurado e iniciar el acto administrativo para la concesión del premio acordado por dicho jurado.

### 9.- PREMIOS:

El Excmo Ayuntamiento de Moguer establece los siguientes premios:

1º Premio, dotado con 1400 euros

2º Premio, dotado con 800 euros

3º Premio, dotado con 500 euros

La comunicación del premio se realizará a las 19:00 horas en el Pórtico del Consistorio por las autoridades locales. La cuantía de los premios estará sujeta a la normativa vigente sobre retenciones fiscales. Las obras premiadas quedarán en propiedad de los patrocinadores del premio, que podrán utilizarla libremente para difusión, reproducción, exhibición y comunicación pública a través de cualquier medio.

### 10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en el Concurso de Pintura Rápida implica la total aceptación de estas bases por parte de los participantes, siendo el fallo del Jurado inapelable.

Cualquier circunstancia no prevista en las bases será resuelta por la entidad organizadora

Cualquier modificación e información relevante se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Moguer, [www.aytomoguer.es](http://www.aytomoguer.es)

### 11.-ORGANIZACIÓN:

Todos los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que genere el desarrollo de la actividad.

En Moguer a la fecha de la firma electrónica





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020  
Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900”**

Dº/Dª \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Telf: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA su voluntad de participar en el III Concurso de Pintura Rápida “Feria de Época Moguer 1900”**

**Y DECLARA**

**No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario**

En Moguer a            de            de 2021

*(Firma Participante)*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

**Sus datos tendrán el tratamiento exigido en R.G.P.D.2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal y utilizados exclusivamente para darle respuesta**





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

**Nº Expdte.:** 20\_2.12.4/2020  
**Fecha Expdte.:** 28/12/2020

APROBADO

**ANEXO II**

A efectos de la solicitud para la participación en el III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900

D/Dña \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a mantener los citados requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

Moguer, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma Participante)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

**Sus datos tendrán el tratamiento exigido en R.G.P.D.2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal y utilizados exclusivamente para darle respuesta**





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

### Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

**13.2.** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

**a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

**b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

**e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

**f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

**g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

**h)** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

**i)** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**j)** Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son





Ayuntamiento de Moguer

### Expediente

Nº Expdte.: 20\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 28/12/2020

APROBADO

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario a fecha de firma electrónica.

